

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

23 MAR 1994

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 235/87; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma no se contempla las transgresiones a la Ordenanza Municipal de transporte de carga en general, de la reciente creación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, amparado en la Ley Territorial Nº 2001 Artículo 81.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 19: INCLUYASE en el capítulo IX TRANSPORTE DE CARGA de la Ordenanza Municipal Nº 235/87 los siguientes artículos:

"ARTICULO 1999: Conducir sin haber obtenido la habilitación del vehículo correspondiente, con multa de 150 a 600 U.F.A., e inhabilitación hasta su regularización.-"

ARTICULO 2009: La falta de la verificación técnica anual con multa de 100 a 400 U.F.A.-

ARTICULO 2019: La falta de habilitación del chofer con multa de 100 a 400 U.F.A., e inhabilitación.-

ARTICULO 2029: No cumplir con el circuito de tránsito pesado con multa de 700 a 2.800 U.F.A., de acuerdo a su reincidencia.-

ARTICULO 2039: Realizar embarque de mercaderías de forma...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARICÓN BENTEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 1295

22/12.-

otro en la Vía Pública con multa de 300 a 1.200 U.F.A., de acuerdo a la reincidencia.-

ARTICULO 204º: Transportar cargas divisible o indivisible sin que la misma se encuentre debidamente sujeta para ser trasladada en la vía pública con multa de 500 a 2.000 U.F.A., quedando fuera de servicio hasta regularizar.-

ARTICULO 205º: Cuando los vehículos destinados al transporte de ganado lleve otro tipo de carga, conjuntamente con lo especificado, cuando se le impida una correcta aireación, cuando las desequilibrios de los animales caigan al exterior durante la ejecución de cargas y descargas con multa de 300 a 1.200 U.F.A.-

ARTICULO 206º: Transportar mayor cantidad de cabezas en pie autorizados, con multa de 300 a 1.200 U.F.A.-

ARTICULO 207º: No contar con el certificado de COMARTEL (Comisión Nacional de Telecomunicaciones) para el uso de equipo de radio con multa de 150 a 600 U.F.A.-

ARTICULO 208º: No llevar la tarjeta con los datos del vehículo en lugar visible con multa de 100 a 400 U.F.A.-

ARTICULO 209º: La falta del uso de cadenas y/o cubiertas con clavos o similares con multa de 240 a 960 U.F.A.-

ARTICULO 210º: La no presentación en tiempo y forma de la Poliza y/o certificado de Seguro con multa de 100 a 400 U.F.A.-

ARTICULO 211º: Circular sin seguro con multa de 300 a 1.000 U.F.A.-

ARTICULO 212º: La falta de la constancia que acredite el peso bruto transmitido a la calzada y el recibo de haber abonado el mismo con multa de 150 a 600 U.F.A.-"

ARTICULO 2º: REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL NO 1295 /94.-


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
BECERRA OMAR.

*[Handwritten signature]*  
MARIO D. DANIELE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

*[Handwritten signature]*  
MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuala